



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE." Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de referencia, señalando un presupuesto base de licitación de 67.760 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 31 de julio de 2018 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación el acto de apertura del sobre único de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de agosto de 2018 las tres (3) proposiciones presentadas, y se acordó:

"Primero.- La evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2				Puntuación total
		Precio	Mejora 2.1	Mejora 2.2	Mejora 2.3	Mejora 2.4	
1	EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.	60 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	85 puntos
2	ADDA OPS, S.A.	0 puntos	15 puntos	15 puntos	5 puntos	5 puntos	40 puntos

3	LOKÍMICA, S.A.	1,20 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	26,20 puntos
---	-----------------------	-------------	-----------	----------	----------	----------	--------------

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, al haber obtenido la mejor puntuación.

Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, que ha obtenido la mejor puntuación, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP."

La mercantil EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L, remite con fecha 9 de agosto un correo electrónico mediante el que pone en conocimiento de la Mesa de contratación la no intención de presentar justificación a la baja ofertada.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de agosto de 2018, y de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda proponer al órgano de Contratación los siguientes acuerdos:

"Primero.- Excluir de la clasificación a la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L**, autora de la proposición número 3, por no atender al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ADDA OPS, S.A**, al ser la segunda que ha obtenido la mejor puntuación.

Tercero.- Requerir a la mercantil **ADDA OPS, S.A**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - ▢ Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.800,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - ▢ Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.

- *Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.*
 - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
 - *En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*
- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.800,00 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
 - *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 - *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
 - *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
 - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
 - *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación."

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, ADDA OPS, S.A, presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, después de analizada detenidamente la situación y puesto que en este caso hay más de un criterio de adjudicación y la única oferta calificada de desproporcionada ha sido la clasificada en primer lugar, la puntuación otorgada a las siguientes clasificadas en el criterio nº 1 precio resulta incorrecta , ya que ha influido en ella una oferta que ha sido excluida por resultar inviable.

A la vista de ello, se considera que lo que procede es un nuevo cálculo de la puntuación del criterio nº 1 *precio* sin tener en cuenta la oferta excluida, para constatar qué oferta es la mejor valorada, pues lo contrario puede dar lugar a adjudicaciones contrarias al deber de la administración de seleccionar la mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación.

Además, de no realizarse lo indicado en el párrafo anterior el resultado de la clasificación de la mejor oferta utilizando los mismos criterios de adjudicación sería distinto según cual fuera el procedimiento de tramitación de la licitación (por ejemplo : abierto y simplificado) y seguro que eso no se corresponde con la intención querida por el legislador, por lo que hay que aplicar el artículo 3.1 del Código Civil relativo a la interpretación de las normas.

La Mesa de Contratación, a la vista de lo referido en los párrafos anteriores, en la reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, acuerda:

"Primero.- Retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior a la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**

Segundo.- La nueva valoración y clasificación de las ofertas, una vez excluida la oferta de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, es la siguiente:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2				Puntuación total
		Precio	Mejora 2.1	Mejora 2.2	Mejora 2.3	Mejora 2.4	
1	LOKÍMICA, S.A.	60 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	85 puntos
2	ADDA OPS, S.A.	0 puntos	15 puntos	15 puntos	5 puntos	5 puntos	40 puntos

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, al haber obtenido la mejor puntuación.

Cuarto.- Requerir a la mercantil **LOKÍMICA, S.A.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.786,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- *Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.786,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Quinto.- *En consecuencia, proponer al órgano de contratación la devolución a la mercantil ADDA OPS, S.A., de la garantía definitiva de 2.800,00 euros, depositada en la Tesorería Municipal el día 30 de agosto de 2018, con número de operación 320180011542.”“*

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, **LOKÍMICA, S.A.** presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de Servicio de Sanidad y protección animal y el Técnico Superior de Sanidad, de fecha 5 de octubre de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador requerido de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo dispuesto en los artículos 74 a 76 y 86 a 91 de la LCSP.

Consta en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 10 de octubre de 2018, en la que constata que queda acreditada debidamente la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 157, 158 y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de

Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.** con C.I.F. Nº A-03063963

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 1, 22 de agosto, 19 de septiembre y 10 de octubre de 2018, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar la exclusión de la clasificación efectuada por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de agosto de 2018 a la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L**, autora de la proposición número 3, por no atender al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en el plazo concedido al efecto.

Tercero. Ratificar la nueva valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, una vez excluida la oferta de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L**, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al servicio de “CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.”, a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.** CON c.i.f Nº A-03063963, por un importe de cincuenta y cinco mil setecientos veinte euros (55.720€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de once mil setecientos un euros con veinte céntimos (11.701,20 €), que hacen un total de sesenta y siete mil cuatrocientos veintiún euros con veinte céntimos (67.421,20 €), con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

15 capturas adicionales en localización concreta con red lanzadera, con cebado mínimo de cinco días. Valoración económica 4.500 €

20 metros lineales de colocación de varillas o alambres para protección de edificios. Valoración económica 670 € o 20 m2 de malla adicionales. Valoración económica 580 €.

5 jaulas adicionales, colocadas simultáneamente en un punto, con un mínimo de 12 días. Valoración económica 1.000 €

Quinto. Disponer un gasto por importe de sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós euros con veinte céntimos (67.421,20 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2018	44-311-2279922	5.618,44 €
2019	44-311-2279922	33.710,64 €
2020	44-311-2279922	28.092,12 €
	Total	67.421,20 €

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

